



Dpto. EDUCACIÓN VILLALON DE LA CRUZ
Dirección de Trámite Documental

0510 -2010

Resolución Directoral

Lima, 10 JUN 2010

Vistos los Expedientes N°s 102628-2008, 008841-2009 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la R. M. N° 0009-2007-ED, fija el período comprendido entre el 15 de febrero al 15 de marzo de cada año, como plazo para la presentación de las solicitudes de autorización para ofertar carreras profesionales en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos;

Que, en el marco de la referida norma, mediante el Expediente del visto N° 008841 de fecha 3 de febrero de 2009 y Oficio N° 0160-2009-DREMO-DGI-AP, del 28 de enero del 2009, el Director Regional de Educación de Moquegua solicita autorización para ofertar carreras profesionales adicionales en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alianza Renovada Ichuña Bélgica", ubicado en la calle Tacna s/n, distrito Ichuña, provincia General Sánchez Cerro, departamento Moquegua;

Que, con Oficio N° 414-2010-DESTP, de fecha 29 de marzo de 2010, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva remite a la Dirección Regional de Educación de Moquegua, el Informe N° 193-2010-DESTP, de observaciones al expediente;

Que, con Oficio N° 843-2010-DREMO-DGI-AP, de fecha 21 de abril de 2010, la Dirección Regional de Educación de Moquegua remite documentación tendiente a subsanar las observaciones;

Que, con Oficio N° 620-2010-DESTP e Informe N° 314-2010-DESTP, de fecha 3 de junio de 2010, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva emite opinión favorable a la solicitud de autorización para ofrecer carreras profesionales Construcción Civil, Contabilidad y Agropecuaria en el IEST Público "Alianza Renovada Ichuña Bélgica";

Que, la Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED, de fecha 11-2-2010, aprueba el Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en cuyo Título IX señala que "Los expedientes en trámite referidos a la autorización de funcionamiento de carreras adicionales de Institutos y Escuelas de Educación Superior que hayan sido presentados antes del 6 de agosto de 2009, serán resueltos por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, emitiendo la Resolución que corresponda";

Que, las **NORMAS QUE ADECUAN EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE CARRERAS PROFESIONALES ADICIONALES A LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS**, aprobadas con Resolución Directoral N° 0212-2010-ED señalan que los expedientes en trámite referidos a la solicitud de autorización de funcionamiento de carreras adicionales de Institutos y Escuelas de Educación Superior, que hayan sido presentados antes de la publicación de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, es decir antes del 6 de agosto de 2009, serán resueltos por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación - DIGESUTP, emitiendo la Resolución que corresponda. Entiéndase que los referidos expedientes comprenden a todas las solicitudes de autorización de carreras profesionales adicionales de los IEST o IESP sin distinción de la etapa en que se encuentren;



IESP e IESP Privados y Públicos se encuentran exonerados de la opinión favorable del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES), respecto de la conveniencia de dichas carreras que propongan otocer;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Resoluciones Ministeriales N° 333-2007-ED y 0023-2010-ED, Resolución Directoral N° 0212-2010-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del segundo semestre del año 2010, al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alianza Renovada Ichuña Bélgica", ubicado en la calle Tacna s/n, distrito Ichuña, provincia General Sánchez Cerro, departamento Moquegua, a ofertar las siguientes carreras profesionales:

- **Construcción Civil**, con una duración de seis (6) semestres académicos, una meta anual de 40 alumnos, atención en horario de 8:00 a 16:00 horas y un ingreso al año:

Carrera Profesional Tecnológica	I Semestre
Construcción Civil	40

Conducente al otorgamiento del título: Profesional Técnico en Construcción Civil.

- **Contabilidad**, con una duración de seis (6) semestres académicos, una meta anual de 40 alumnos, atención en horario de 8:00 a 16:00 horas y un ingreso al año:

Carrera Profesional Tecnológica	I Semestre
Contabilidad	40

Conducente al otorgamiento del título: Profesional Técnico en Contabilidad.

- **Agropecuaria**, con una duración de seis (6) semestres académicos, una meta anual de 40 alumnos, atención en horario de 8:00 a 16:00 horas y un ingreso al año:

Carrera Profesional Tecnológica	I Semestre
Agropecuaria	40

Conducente al otorgamiento del título: Profesional técnico en Agropecuaria.

Artículo 2°.- La autorización otorgada mediante la presente Resolución, deberá revalidarse de acuerdo a las normas que emita el Ministerio de Educación en cumplimiento de la Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED y el Plan de Adecuación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Moquegua, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional

[Handwritten signature]
MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Y TÉCNICO PROFESIONAL